

El Banco - Magdalena, marzo, cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47-245-31-05-001-2023-00121-00, informando que, se ha presentado contestación a la demanda y allegado al proceso reforma de la demanda. Provea.



Alvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA

El Banco - Magdalena, marzo, ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: EDINSON FLORIÁN RINCÓN Y OTROS.
DEMANDADO: JORGE EMILIO ECHEVERRY MORA.
RAD. 47-245-31-05-001-2023-00121-00.

La parte demandante, presentó reforma de la demanda ordinaria laboral de primera instancia que había sido presentada contra Jorge Emilio Echeverry Mora.

Una vez hecho el estudio para la admisión de la misma, observa el despacho que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sea admitida.

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la contestación de la demanda presentada por el apoderado de JORGE EMILIO ECHEVERRY MORA, por reunir los requisitos mínimos contemplados en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: Téngase a Luis Manuel Padaui Ortiz, identificado como aparece en el poder conferido, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Por haber sido presentada en legal forma, y por reunir los requisitos exigidos por la Ley, **ADMITASE** la reforma de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que promueve Edinson Florián Rincón y otros, contra Jorge Emilio Echeverry Mora.

CUARTO: Notifíquese de la presente providencia y dese traslado al demandado, por el termino de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95b1a8bd4ab8efbcf23fb27e9ca61395980e25197d4399ee483eb4f175e666b1
Documento generado en 08/03/2024 09:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>